INFORME DE EVALUACIÓN N° 06/2019

San Lorenzo, 24 de junio de 2019.-

A : **ABOG. MARCO A. RAMÍREZ ORTEGA**, JEFE
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES.

DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.

REF. : **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" – CONTRATACION DIRECTA – CONTRATO ABIERTO – LLAMADO PLURIANUAL - CODIGO Nº 08 - I.D. N° 361525.**

ANTECEDENTES.

- La Resolución Nº 160/2019, por la cual se "Aprueba el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019".
- La Resolución Nº 310/2019, por la cual se integra el Comité de Apertura y el Comité de Evaluación de Ofertas para los Llamados Planificados en el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- La Ley Nº 2.051/20 03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- El Decreto N° 21.909 y El Decreto Nº 5.174 que reglamentan la vigencia y ampliación de la Ley N° 2.051/2003.
- La Ley Nº 3.439 del 31 de diciembre de 2007. Que modifica la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- La Ley N° 6258/2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"
- El Decreto Reglamentario N°1145/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6258/2019 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".
- El Art. 16 Inc. c) de la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1179/2019, cuyo fondo para la presente contratación se encuentra expresamente previsto en el Sub Grupo de Gasto: **260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES",** con Fuente de Financiamiento 30, Recursos Institucionales, para el Ejercicio Fiscal 2019 y sujeto a la aprobación del Ejercicio Fiscal 2020, por ser un Llamado de Ejecución Plurianual.
- El Formulario con mesa de entrada digital Nº 313.816 de fecha 27 de mayo de 2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Las invitaciones cursadas a las empresas: Apolo 11 S.R.L., Grafica y Editorial Intersudamericana S.A., Editorial Azeta S.A., Mediabrand S.A., y Editorial El País S.A.
- El Acta de Apertura de Ofertas N° 06/2019, de fecha 07 de junio de 2019.

COMENTARIOS

En este sentido y en virtud del Art. N° 64° del Decreto 21909/03, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas designados por Resolución N° 310/2019 de fecha 20 de marzo del 2019, para la verificación, análisis, y propuesta de adjudicación de las ofertas económicas presentadas, en el marco del presente llamado.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 06/2019, se ha procedido a la apertura de sobres de las propuestas presentadas por las empresas oferentes: Apolo 11 S.R.L., Blanca Teodolina Marín Riquelme, y Coeficiente S.R.L., seguidamente se procede a la verificación de las documentaciones presentadas en el aspecto sustancial.

2. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

A continuación, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación del cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial presentadas por los oferentes, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, según el criterio "CUMPLE" O "NO CUMPLE", observándose lo siguiente:

Documentaciones	Apolo 11 S.R.L.	Blanca Marín Servicios Publicitarios de Blanca Teodolina Marín Riquelme	Coeficiente S.R.L.
	80022850-2	388022-2	80019303-2
I. a) El Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
I. b) Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
I .c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el **Artículo 40** y de integridad conforme al **Artículo 20**, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	*CUMPLE	*CUMPLE	* CUMPLE
II. a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad Civil del firmante de la oferta.	*CUMPLE	*CUMPLE	CUMPLE
III. a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la Persona Jurídica tales como la Escritura Pública de **Constitución y Protocolización de los Estatutos Sociales y sus Modificaciones**. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	*CUMPLE	NO CUMPLE/NO APLICA	* CUMPLE
III. d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del Firmante de la oferta para comprometer al Oferente. Estos documentos pueden consistir en: un **Poder suficiente** otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos Societarios que justifiquen la Representación del Firmante, tales como las Actas de Asamblea y de Directorio en el caso de las Sociedades Anónimas.	*CUMPLE	NO CUMPLE/NO APLICA	* CUMPLE
Constancia del SIPE Nº:	1.550.299	1.550.007	1.549.711
Foliatura Fojas Nº:	Del 01 al 07	Del 01 al 5	Del 01 al 28

*CUMPLE: SIPE / **CUMPLE: SICP

2.1 Observaciones del Acta de Apertura

Se observa que no se formularon objeciones en el acto de apertura de ofertas según Acta N° 06/2019.

Se deja constancia que las documentaciones de carácter sustancial, tanto las presentadas con las ofertas como las que constan como "Activo" en el SIPE, fueron verificadas y aprobadas por este Comité de Evaluación. De las verificaciones realizadas se observa que las empresas Apolo 11 S.R.L., Blanca Marín Servicios Publicitarios de Blanca Teodolina Marín Riquelme, y Coeficiente S.R.L., cumplen con el suministro de las documentaciones de carácter sustancial solicitadas en las bases del presente llamado y se continúa con la evaluación en el aspecto económico.

3. *ASPECTO ECONÓMICO.*

Seguidamente este Comité de Evaluación procedió a realizar la verificación de la Planilla de Precios de las ofertas presentadas, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos, a continuación, se procede a realizar la comparación de los precios ofertados atendiendo a los Arts. 61º y 63º del Decreto Nº 21.909/2003, y se procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden de menor a mayor, de conformidad al sistema de adjudicación por el **TOTAL**. Modalidad: Contrato Abierto.
Contrato Abierto: Por Monto, Monto Mínimo: Gs. 30.000.000, Monto Máximo Gs. 60.000.000.

Empresas	Apolo 11 S.R.L.	Blanca Marín Servicios Publicitarios de Blanca Teodolina Marín Riquelme	Coeficiente S.R.L.
Total de Guaraníes.	2.340.400	2.615.800	2.853.600

	Mejor Oferta
	Segunda Mejor Oferta
	Tercera Mejor Oferta

3.1 *Aplicación del Margen de Preferencia*

Inmediatamente se procede a considerar lineamientos indicados en la Ley N° 4858/11, el Decreto N° 6225/11 y N° 6674/11, y observando que tanto la empresa Apolo 11 S.R.L., con la oferta más baja presenta con su oferta el Certificado de Origen Nacional, y que las empresas Blanca Marín Servicios Publicitarios de Blanca Teodolina Marín Riquelme, y la segunda mejor oferta, Coeficiente S.R.L. presentan el "Certificado de Origen Nacional" en estado Activo en el SIPE, por lo que quedan en igualdad de condiciones a los efectos de la aplicación del margen de preferencia, por lo tanto NO corresponde la aplicación del mismo en la presente licitación.

De acuerdo a lo expuesto se procede a seleccionar la oferta que presenta el precio más bajo, cual es presentada por la empresa **Apolo 11 S.R.L.,** y considerando su cumplimiento con los requisitos de carácter sustancial, seguidamente será analizada en detalle a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la licitación.

3.2 Análisis de los Precios Ofertados

Este Comité de Evaluación atendiendo a lo establecido en la Resolución N° 411/2018, procede a verificar los precios unitarios de las empresas Apolo 11 S.R.L., Blanca Teodolina Marín Riquelme, y Coeficiente S.R.L., observando que las empresas presentaron sus precios dentro de los parámetros establecidos por la resolución y acordes al precio referencial.

Sin embargo, de la verificación realizada a la planilla de precios referenciales que forma parte del expediente del llamado, se observa que se solicitaron y recibieron presupuestos de tres empresas, de las cuales una sola se presentó en la presente licitación, por lo que se procede a realizar un estudio de mercado con respecto a los precios de los ítems correspondientes a Difusión Radial, se verifica en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas el cuadro comparativo de otras convocantes, además se solicitan presupuestos a empresas radio emisoras, posteriormente se realiza una comparación entre los cuados comparativos del SICP, los presupuestos obtenidos, el precio referencial, y los precios cotizados en el presente llamado y se constata un sobre costo en los precios referenciales y por consiguiente en las ofertas presentadas por las empresas Apolo 11 S.R.L., Blanca Teodolina Marín Riquelme, y Coeficiente S.R.L., con respecto a los presupuestos obtenidos y los cuadros económicos impresos del SICP, teniendo en cuenta que en la etapa del llamado, fue mal elaborada la estimación de costo para los ítems correspondientes a difusión radial del ítem 37 al 48, se procede a rechazar los precios cotizados por las empresas oferentes del ítem 37 al 48, por estar las mismas sobrevaloradas en más del 100%, lo que se puede cotejar en las adjudicaciones de los ID N° 340.477, 351.077 y los presupuestos provistos por las radio emisoras respectivas, por lo que este Comité de Evaluación recomienda declarar desierto el llamado, considerando que de adjudicar se contrapondría a los principios de Economía y Eficiencia establecidos en el *Art. 4°, inciso a) de la de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PRINCIPIOS GENERALES.*

Considerando lo expuesto precedentemente, teniendo en cuenta el sistema de adjudicación por Total, no siendo convenientes los precios ofertados, y a fin de asegurar que las necesidades institucionales se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, éste Comité de Evaluación recomienda Declarar Desierto el presente llamado, de conformidad al Artículo 30 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA que cita… *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: … c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante.*

4. RECOMENDACIÓN.

Tomando en consideración los Principios Generales de la Ley Nº 2.051/2003 de CONTRATACIONES PUBLICAS y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y Nº 5.174/2005 y demás disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y de conformidad a los Art. 20º, 27°, 28°, y 30° de la Ley N° 2.051/2003, y el Art. 63° del Decreto Nº 21.909/2003, este Comité de Evaluación recomienda:

4.1 APROBAR el presente Informe del Comité de Evaluación.

4.2 DECLARAR DESIERTO el llamado para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" – CONTRATACION DIRECTA – CONTRATO ABIERTO – LLAMADO PLURIANUAL - CODIGO Nº 08 - I.D. N° 361525 por que *los precios de las ofertas resultan no convenientes a los intereses de la institución,* conforme al Inc. c, del Art. 30 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

4.3 AUTORIZAR la realización de un nuevo llamado para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA".

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

Lic. Hugo Erico Ovelar
Jefe Departamento de Presupuesto

Lic. Miguel Tomás Figueredo
Jefe Departamento de Patrimonio

C.P. Lourdes Amalia Reyes Peña
Encargada de Adjudicaciones

C.P. Antonio Dario Valdez Lezme
Jefe División Almacenes y Suministros

Lic. Gustavo Antonio Ramirez Jara
Encargado de Ejecución de Contratos y Garantías